

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, ASISTIDO POR EL MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ADRIÁN RUIZ EL SECRETARIO MUNICIPAL ING. LUIS CARLOS ENRÍQUEZ GRANILLO Y LA TESORERA MUNICIPAL LIC. CRISTINA PIÑÓN PRIETO QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Decreto número 624/03 VII P.E. expedido por el H. Congreso del Estado publicado el 02 de abril de 2003, se declaró de interés social y de carácter permanente el Programa de Operación de Centros Regionales de Educación Integral del Estado de Chihuahua, mismo que tiene por objeto brindar a los alumnos en las comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, aledañas a dichos centros, además de la enseñanza prevista en los planes y programas oficiales del Sistema Educativo Nacional, atención integral con transporte hacia dichos centros, alimentación y enseñanza de otras actividades educativas y formativas.

II.- En consecuencia y para efectos de implementar la instalación y funcionamiento de los Centros Regionales de Educación Integral del Estado de Chihuahua, el Titular del Poder Ejecutivo de Chihuahua, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de abril del 2004, el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostenimiento, y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral, del cual se desprende la necesidad de formalizar Convenios de Coordinación entre el Estado y aquellos Municipios que cuenten con Centros Educativos de tales características, a fin de establecer lo relacionado con el personal de apoyo alimentación y transporte, entre otros, y por ende, lo relativo a las suficiencias presupuestales requeridas para su materialización, tomando

A

4





como base la información que se recabe y actualice tanto por el Municipio como por la Secretaría de Educación y Deporte.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

- I.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 Fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.- Que la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos. materiales. suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas, y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; además de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por las fracciones III y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones III y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que el C. Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del libro cinco.
- IV.- Que la Secretaría de Educación y Deporte, cuenta entre otras facultades, con la de participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias que le atribuyen expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVII y XIX del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y artículo 4

0

4





fracciones XIV, 6 fracciones X y XVII y 7 fracciones I, II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte.

V.- Que el C. Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de mayo de 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 076, folio 076 del libro Siete.

VI.- Que el Mtro. Jesús Manuel Almazán Cano acredita su personalidad como Director de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de agosto de 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 144, folio 144 del libro Siete.

VII.- Que para efectos de cumplir con los compromisos asumidos en el presente instrumento legal, se tiene disponibilidad presupuestal en la cuenta 101-5231101001-43402-109-999999-03E-000-10750001-251-2E226C1-C0202-E1 04T4-48-1110199-00000000 por la cantidad de \$709,730.85 (Setecientos Nueve Mil Setecientos Treinta Pesos 85/100 M.N.), recurso estatal autorizado mediante número de reserva 107004121 de fecha 11 de octubre de 2024, autorizado por el C.P Omar Maciel Flores, Director de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte.

VIII.- Que señala como domicilio legal el ubicado en el Cuarto Piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en la Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IX.- Que es su intención suscribir el presente convenio, a efecto de reconocer que el apoyo otorgado a "EL MUNICIPIO" será destinado a efecto de sufragar los gastos de operación de los Centros Regionales de Educación Integral "CREI" a efecto de otorgar alimentación a alumnos, pago del personal de apoyo y servicio de transporte a los alumnos, relativo al segundo periodo del ciclo escolar 2024.

(

L





DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.- Que por disposición de los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de Orden Público, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización Territorial, Política y Administrativa.
- II.- Que el Ing. Adrian Ruíz Lucero acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, de fecha 06 de junio de 2024, así mismo cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 29 fracción XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- III.- Que el Ing. Luis Carlos Enríquez Granillo acredita su personalidad como Secretario Municipal con el nombramiento expedido el 10 de septiembre de 2024 por el Presidente Municipal de Namiquipa facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna, así mismo cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 63 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- IV.- Que la Lic. Cristina Piñón Prieto acredita su personalidad como Tesorera Municipal, con el nombramiento expedido el 10 de septiembre de 2024 por el Presidente Municipal de Namiquipa facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna, así mismo cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 64 fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- V.- Que señala para los efectos legales a que haya lugar, domicilio conocido en Calle Abasolo, No.2, Colonia Centro, C.P. 31961, Namiquipa, Chih.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos entre "EL PODER EJECUTIVO" y "EL MUNICIPIO" para brindar apoyo a comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, a través de los Centros Regionales de Educación Integral "CREI", mediante el cual "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a otorgar un apoyo a través de "EL MUNICIPIO" para que lo destine









a la alimentación de alumnos, pago del personal de apoyo y servicio de transporte de los alumnos del "CREI" Manuel Doblado No. 2077, Jose Joaquin Fernandez de Lizardi No. 2329 y Emiliano Zapata No. 2698 con Claves de Centro de Trabajo 08EPR0349D, 08EPR0486G, 08EPR0748A, respectivamente, ubicados en el Municipio de Namiquipa.

SEGUNDA.- Para lograr el objeto anterior "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO" la cantidad total de hasta \$709,730.85 (Setecientos Nueve Mil Setecientos Treinta Pesos 85/100 M.N.) en una sola emisión, reconociendo las partes que el apoyo otorgado corresponde a sufragar los gastos de la siguiente manera: "CREI" Emiliano Zapata 2698 la cantidad total de hasta \$199,055.62 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cincuenta y Cinco Pesos 62/100 M.N.) a distribuirse de la siguiente manera, la cantidad de hasta \$61,908.00 (Sesenta y Un Mil Novecientos Ocho Pesos 00/100 M.N.) para otorgar alimentación a 201 alumnos, la cantidad de hasta \$86,360.12 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta Pesos 12/100 M.N) para servicio de transporte de alumnos y la cantidad de hasta \$50,787.50 (Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 50/100 M.N.) en una sola ministración, para 3 figuras de personal de apoyo, "CREI" José Joaquín Fernández de Lizardi 2329 la cantidad total de hasta \$267,745.01 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 01/100 M.N.) a distribuirse de la siguiente manera, la cantidad de hasta \$46,200.00 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) para otorgar alimentación a 150 alumnos, la cantidad de hasta \$170,757.51 (Ciento Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 51/100 M.N.) para servicio de transporte de alumnos y la cantidad de hasta \$50,787.50 (Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 50/100 M.N.) en una sola ministración, para 3 figuras de personal de apoyo, "CREI" Manuel Doblado 2077 la cantidad total de hasta \$242,930.22 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta Pesos 22/100 M.N.) a distribuirse de la siguiente manera, la cantidad de hasta \$66,528.00 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.) para otorgar alimentación a 216 alumnos, la cantidad de hasta \$125,614.72 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Catorce Pesos 72/100) para servicio de transporte de alumnos y la cantidad de hasta \$50,787.50 (Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 50/100 M.N.) en una sola ministración, para 3 figuras/de personal de apoyo, durante el semestre comprendido por el agosto-diciembre del ciclo escolar 2024, lo anterior previa solicitud de la Secretaría de Educación y Deporte a la Secretaría de Hacienda.

TERCERA.- El apoyo económico descrito en la Cláusula Segunda se entregará en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica efectuada por la Secretaría

1

h





de Hacienda, a nombre de "EL MUNICIPIO", previa solicitud de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación y Deporte y previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicado en el Edificio "Héroes de la Revolución", Av. Venustiano Carranza, número 803, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua

CUARTA.- "**EL MUNICIPIO**" se compromete a mantener en óptimas condiciones y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte con las que cuenta y destina al transporte de los alumnos beneficiados del "CREI".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" acepta que "EL PODER EJECUTIVO" por conducto del Director de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte, sea el responsable de supervisar, vigilar y dar seguimiento y cumplimiento al destino del apoyo económico otorgado y efectúe revisiones de la correcta aplicación, así como al seguimiento de las obligaciones del presente convenio, contando "EL MUNICIPIO" para tales efectos con la respectiva evidencia documental.

SEXTA. - El presente convenio, así como los documentos que de este se deriven, podrán ser modificados o adicionados previo acuerdo de "LAS PARTES", el que deberá constar por escrito y ser firmado por todos los intervinientes.

SÉPTIMA.- "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte, podrá en caso de "EL MUNICIPIO" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV,14 fracción I inciso C y 16 fracciones V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua..

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "EL PODER EJECUTIVO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

a

a





NOVENA. – REVOCACIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" acepta que "EL PODER EJECUTIVO" podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico, rescindir o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, sin necesidad de justificar su decisión y notificando mediante escrito a "EL MUNICIPIO" con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA.- En caso de que existan discrepancias con el recurso otorgado y con la evidencia documental presentada por "EL MUNICIPIO" "EL PODER EJECUTIVO" estará facultado para exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses del 2% mensual del monto otorgado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

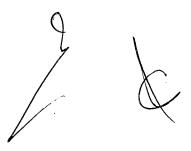
DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**", está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma al 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA TERCERA. - Cualquier duda que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", y de no ser posible, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.











Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 14 de octubre del 2024.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRRE DÁVILA MTRO. JOSÉ DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE SECRET

NTRO. JOSÉ DE MESUS ERANILLO VÁZQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

MTRO. JESÚS MÁNUEL ALMAZÁN CANO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE RESPONSABLE DE LA
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL
CONVENIO

DER

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024.



POR "EL MUNICIPIO"

ING. ADRIÁN RUÍZ LUCERO PRESIDENTE

ING. LUIS CARLOS ENRÍQUEZ GRANILLO SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. CRISTINA PIÑON PRIETO
TESORERA MUNICIPAL
RESPONSABLE DE LA
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL
CONVENIO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024.